

321. alas necesidades que ocurren en los Esquitos
y plannos de una dña huerza: =
Dñm. Dieron en a renuon. a que p. abeue san
dado por la Real Junta de una Villa; a pedim.
de dño Procurador Sindico D! de una Villa. y dño
heredero. en obrebania de dña A! e procuroria
finar papera de edictos. en las Villas Inmedia
das para el expungo de dñs obias. que se mon
do pareci. y Como una de ellas. en la dña d los
qui. y q. para ella se habia persona. que ter
ificara. de haberlo expungo para para dño
fin. Juan de Peña. Dñm de una Villa. quien
terrifico habiolo executado. y esta mañana
de si. habiende pasado. el su dño a limpiar la
teguia que llaman de Comiso. y pasado por
dña Villa de Saqui. por uno de su Alcalde
se hapuro y puro con muchas pñsiones
en la Casa de ella. al parecer por haber puro
dño papel. en una esquina. de las Casas. de
dña Villa. no siendo suyo de permisa. ni
solere se mefante echo y tropelia. q. que si
ai. q. de mas de ser. Dixeram. Contra
lo dño de ene heridam. de adlan. y en lo
que eran mandado finar no habla quien
le aca. temiendo de dñs tropelia. y pre
vidia. a ene heridam. tomar o sea prohiben
ria. que le estuieran de mucho pazo. por
lo que acordaron que siendo por dña
Causa la pñsion de dño Juan de Peña. de
del uero. por el D. Maestre Rodrigo Grandia
biero. y Procurador de la Compania de Vera
de la Cid de Murcia y dño D. Juan Manuel
Perrano. apoderado de ene heridam. por el
acuerdo de Teobro en Junta D! el dia Viernes
dño. de Mill ored! quarenta y tres. Peñ
ca el litigio o litigio que van muras o
Causa Cobrovia. La Paloma. de dño Juan
de Peña. y q. pñsion. y meca
al de ene dño heridam. con las de mas
Causas que eran. Comedida a dño q. d
deados. en dño acuerdo. y que Ymper

